



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 5665/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02298-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01378-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 036-2023, la Jefatura de la Secretaría Institucional de Asuntos Jurídicos de la Marina de Guerra precisa que, a través del Oficio N° 1863/42, la Jefatura del Estado Mayor General de dicha Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al país, sin armas de guerra, del Capitán de Navío Alfred Corkran, del Capitán de Fragata James Michael Aaron Spall y de la Capitán de Corbeta Jessica Elfstrom, personal militar de la Marina de los Estados Unidos de América, para efectuar intercambio de información con la Dirección de Inteligencia de la Marina y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, referente a temas de conocimiento marítimo, del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2023; asimismo, considera legalmente viable autorizar el ingreso al país del referido personal militar extranjero, el 27 de agosto al 2 de setiembre de 2023;

Que, con Oficio N° 5665/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que la citada Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del referido personal militar de la Marina de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, con la finalidad de realizar el referido intercambio;

Que, con Oficio N° 02298-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 523-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales, emite opinión favorable para el ingreso y permanencia en nuestro país, sin armas de guerra, de los tres (3) efectivos militares de la Marina de los Estados Unidos de América, que realizarán un intercambio de información con la Dirección de Inteligencia de la Marina y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, referente a temas de conocimiento marítimo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de

coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01378-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (3) efectivos militares de la Marina de los Estados Unidos de América, del 27 de agosto al 2 de setiembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa